Año V. Franqueo concertado Núm. 202

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

León 8 de Abril de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Excmo. Sr.:

El Profesorado de primera enseñanza de provincias ha hecho repetidas manifestaciones por medio de la prensa profesional, encaminadas á obtener en el desempeño del Magisterio público aquellas facilidades que, siendo compatibles con las prescripciones fundamentales de la ley, son asimismo altamente beneficiosas para el fomento y extensión de la primera enseñanza.

No se trata, por tanto, de peticiones aisladas, ni de un deseo impertinente; sino de la unanimidad de pareceres de los Maestros provincianos, y de una aspiración legítima que les permita entrar en funciones al amparo de una legislación equitativa.

El actual reglamento de provisión escolar no responde á los justos deseos de los Maestros ni satisface del modo debido las necesidades de la primera enseñanza: ha de sufrir una modificación fundamental y descentralizadora en el nombramiento de Maestros interinos, en la traslación á provincias de las oposiciones á Escuelas de todas las clases y categorías, y en la constitución de los tribunales censores. Estas deficiencias é inconvenientes reglamentarios, aun se manifiestan más sensibles aplicando los artículos 21 y 22 del decreto de 24 de Octubre de 1902, que anulan por completo lo bueno y viable que tiene el reglamento en la provisión de Escuelas por concurso.

Nosotros por deber hemos recogido todas aquellas aspiraciones manifestadas de un modo explícito por los Maestros, y V. E. nos permitirá resumirlas en breve síntesis.

***

Las interinidades.—Al producirse una vacante, ó se procede á la clausura de la Escuela ó al nombramiento de un Maestro provisional sin sueldo; y como en la mayoría de las poblaciones las retribuciones personales están concertadas y unidas á la dotación legal del Maestro, resulta un funcionario gratuito sin esperanzas ni estímulo para ejercer debidamente el cargo. Urge, por tanto, que las plazas se cubran inmediatamente con Maestros interinos que den, no sólo garantía de idoneidad, sino de celo recomendable y de buen comportamiento. Estas circunstancias especiales no pueden apreciarse en el Ministerio con la precisión que puede hacerlo el Rectorado; ni los expedientes pueden resolverse con la premura necesaria por tener que intervenir la totalidad de las provincias, en vez de las de una región ó distrito universitario. Las demoras de estos nombramientos menguan considerablemente el crédito de la Escuela pública, y perjudican á los que por su posición social han de recibir en ella los primeros elementos de cultura: son demoras ya juzgadas por la opinión, y como habrá notado V. E., por el mismo Parlamento, cuando en él se censuró con viveza el número alarmante de escuelas sin Maestro que había en toda España.

¿Por qué estos nombramientos especiales de carácter transitorio no han de volver á los Rectorados y hasta, en la categoría mínima, á las Juntas provinciales? Así lo exige el buen servicio de la enseñanza primaria, que no admite la prórroga de un sólo día, si realmente se quiere cumplir la disposición reglamentaria, si de veras se intenta sostener la Escuela pública.

***

Las oposiciones en provincias.—Tropiezan, Excmo. Sr., con una centralización, más que innecesaria, injusta. Innecesaria, porque para juzgar con acierto y con justicia no hay que acudir á un personal desconocido, que al cumplir con sus deberes, no ha de verse libre de una solicitud molesta; injusta, y hasta de doble injusticia, porque á quien se le da patente de idoneidad para formar Maestros, se le niega la intervención para colocarlos en los destinos de término; y al Maestro que carece de recursos, se le quita la esperanza de acudir al palenque de la oposición para entrar en controversia.

El reglamento actual, en otro orden de ideas, tampoco responde á la conveniencia pública; hay falta de equidad en varios de sus mandatos, entre ellos, en la celebración de los actos de oposición para proveer Escuelas de término ordenando que sólo se celebren en la Corte; oposición que sólo puede favorecer á una exigua minoría, á los Maestros de una región determinada, ó á los que cuentan con medios sobrados para soportar una larga ausencia del hogar de la familia. Así, el personal que se revalida en las Normales de provincias, la condición del saber debe completarla con la condición pecuniaria para hacer valer su competencia; como si en las cuestiones de enseñanza cupiesen otros principios que los que enriquecen la mente del que ha de llevar á cabo una obra educativa.

Estos principios los han adquirido los Maestros españoles, en casi su totalidad, en las Normales de provincias, las cuales están necesariamente capacitadas para adjudicar directamente, por la oposición, las Escuelas de sus categorías respectivas, dejando á la consideración de V. E. la reivindicación que pudieran alegar los Institutos que suplen los estudios del grado elemental, por más que tengan un alcance bien distinto.

Por tanto, la descentralización de las oposiciones se impone, no sólo porque así lo demanda la conveniencia pública, sino por la consideración que sin duda merece á V. E. el Profesorado normal de las provincias.

***

Los Tribunales.—¿Qué se persigue en la formación de los tribunales de oposición que no sea la suficiencia necesaria y la justificación probada? ¿No tiene su personal propio la primera enseñanza para fallar con acierto en lo que es complementario de la carrera profesional? ¿No tiene su tecnicismo propio, que sólo pueden apreciar los que se dedican á la labor de enseñar para instruir y educar, y los que educan é instruyen con la especialidad característica del Maestro?

En las demás carreras del Estado los cargos por oposición se llenan con la garantía exclusiva del personal perito que en la cátedra ha dado la investidura profesional al opositor: á los legisladores no se les ha ocurrido la idea peregrina de poner en un tribunal de medicina á un catedrático de derecho, por más que se trate de proveer un cargo de medicina legal, de tecnicismos similares: en cambio, para proveer una Escuela pública, cabe poner en el tribunal, porque así lo dispone el reglamento, á los catedráticos de la Universidad y del Instituto, aun cuando la especialidad de la cátedra no tenga relación alguna con la doctrina educativa del Maestro.

Gran respeto nos merece el docto personal de nuestros primeros establecimientos docentes; pero es superior el que tenemos por la dignidad profesional de cuantos intervienen en la primera enseñanza, desde la cátedra de la Normal, á la representación facultativa del gobierno, y desde ésta, al más humilde maestro de aldea. Mas si la opinión unánime del Magisterio es que se constituyan los tribunales de oposición con elementos adscritos á las Normales y á la Escuela primaria, su deseo es que se establezca un riguroso turno entre los que sean llamados á formarlos, con los precedentes laudables que ya constan en disposiciones sin motivo derogadas.

***

Unificación reglamentaria para proveer las escuelas de Barcelona y Madrid.—Los artículos 21 y 22 del decreto de 24 de Octubre de 1902 sin duda merecerán de V. E. un detenido estudio, por lo mismo que está animado del más laudable deseo de que en la provisión de plazas por concurso, figure la nota de una estricta justicia, ausente de las disposiciones mentadas.

Se trata, Excmo. Sr., de la provisión de las escuelas de Madrid y Barcelona, las más codiciadas del Reino y las más fáciles de obtener por la casualidad, no por el mérito, ya que en los artículos citados se ordena proveerlas por medio de una excepción inexplicable y faltando al reglamento, que en buena doctrina jurídica debe aplicar por igual la ley de Instrucción pública.

V. E. nos permitirá un breve examen de este concurso excepcional. El art. 21 de Decreto de Octubre de 1902 señala como circunstancias preferentes las siguientes:

1.ª «La de haber obtenido por oposición directa escuelas de igual clase y grado, dotadas con el sueldo *inmediato inferior* al de la vacante.

2.ª Haber alcanzado tales escuelas en oposiciones en virtud de las cuales hubieren proveerse otras de sueldo igual al que se pretende obtener.»

De este modo la antigüedad para concursar en plazas de Madrid y Barcelona es puramente ilusoria; hasta que haya obtenido por oposición directa una escuela de 1.650 pesetas habiendo en la convocatoria otra de sueldo superior, para que tres años de servicios en aquella categoría anulen treinta que en época muy reciente ostentó una apreciable maestra que en sus mocedades obtuvo la plaza que hoy disfruta, y le da derecho para ir al último ascenso.

Y esta maestra no ascenderá, si no desaparecen esas dádivas consignadas en el Reglamento de las Delegaciones regias, que en vez de dar esplendor al cargo de Delegado, permiten que se quebranten los preceptos legislativos y los principios de justicia. Pidieran una escuela de término de capitales como Sevilla, Valencia, Cádiz, Zaragoza, Valladolid, y su derecho prevalecería contra aquel favoritismo, creado solamente para ir á las escuelas de Barcelona y Madrid.

No es menos dadivoso el art. 22 que autoriza al Sr Ministro á cubrir libremente las quintas vacantes de la Corte y Barcelona en aquellos maestros que habiendo acudido al palanque de la oposición para obtener plazas de 2.000 ó más pesetas, se quedaron en la categoría inmediata inferior.

Los reglamentos de provisión de escuelas siempre se han dictado para evitar los nombramientos á la sombra del favoritismo: los mismos Poderes se han visto imposibilitados de acceder á peticiones improcedentes cuando se ha tratado de proveer las escuelas por concurso. Solamente esta restricción tan necesaria y tan de acuerdo con los preceptos legislativos, ha quedado desautorizada por el decreto de 24 de Octubre de 1902.

Por tanto, y por todo lo expuesto, la Redacción de El Distrito Universitario á V. E. respetuosamente

Suplica se digne disponer:

1.º Que el nombramiento de maestros interinos sea en lo sucesivo de la competencia de los Rectorados, extendiéndolo, de ser necesario, á las Juntas provinciales para las escuelas de categoría mínima.

2.º Que se trasladen á provincias los actos de oposición á escuelas de todas las clases y categorías.

3.º Que los tribunales de oposición se formen con elementos propios de la carrera de maestro, mediente turnos establecidos por disposiciones derogadas.

4.º Que se suprima inmediatamente la legislación especial para la provisión de escuelas de Madrid y Barcelona, con la derogación de los artículos 21 y 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902.

Excmo. Sr.:

El Profesorado primario estima como una medida redentora este acto de justicia, y lo espera anheloso de la notoria justificación de V. E., á quien guarde Dios muchos años.

El Distrito Universitario

D. Florencio González

I

Un inmenso agudo grito de dolor ha salido de todos los pechos, de todos los corazones.

Unos vemos irse, desaparecer al gran profesor y director de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, otros al inolvidable amigo; todos sentimos y admiramos á un tiempo el desenlace de una vida tan grande, tan virtuosa, tan sublime, vida que ha sido un contínuo sacrificio. Los alumnos, pálidos, fuera de sí, miraban con ojos desencajados aquella blanca y anciana figura que se destacaba al pie del sepulcro como un angel enviado por Dios desde las alturas del cielo, como el hermoso ideal de la virtud y del heróico sufrimiento.

Toda nuestra esperanza ha huido, toda. Es tan loco el deseo humano, que no se da por vencido, ni aun delante de la fria invencible realidad.

Los alumnos hasta aquel instante, como si los ojos de don Florencio se abrieran, sentían algún consuelo, algún alivio á sus imponderables dolores, á sus aficciones sin límites; pero cuando le internaron en la fosa, cayó como negra espesísima noche sobre sus tristes conturbados espíritus.

II

Cuando D. Florencio abrazó la carrera del Magisterio, la unión de sus amigos y de su familia fué para él más íntima y más deliciosa, porque la lucha en aquella profesión le pareció santa. Inmediatamente que entró en ella, consagróse con todas sus fuerzas al trabajo. No había labor—dentro de su carrera—que no comprendiera y no acabara con sin igual constancia; no había trabajo que le hiciera flaquear; no hubo asignatura—en los planes de estudios desde que empezó á ser profesor de la Normal—que él no explicase, ni duda que no aclarase á sus alumnos, con esa amabilidad propia de su carácter, dulce y fuerte al mismo tiempo.

En su rostro, en su frente, se reflejaba la serenidad interior del espíritu, la dulce y serena paz del corazón.

Era así su vida como un suspiro, como una plácida alegría, como un instante feliz que no se concluirá nunca.

Sus amigos le querían mucho; los niños, cuya educación tenía á su cargo, le idolatraban; los alumnos de la Normal decían que aquella persona era su providencia. No solamente los educaba para la honrosa profesión de maestros, sino que también los preparaba para ser buenos ciudadanos y fieles cumplidores de sus deberes religiosos, con sus consejos, con su dulce palabra, con su buen ejemplo.

Cuando se aproximaban los exámenes—á estos actos suelen presentarse los alumnos algo intranquilos—con su sonrisa, con su dulce alegría, devolvía á éstos la tranquilidad. Nunca enfadaba ni se enfadaba; nunca se mostraba inquieto; nunca hacía desesperar el ánimo del alumno. Al mismo tiempo parecía su actividad infinita.

Su vida, su alma, eran como un fuego purísimo, como una llama en que se purificaban muchas vidas y muchas almas. Hablando siempre de Dios, de su infinita misericordia y bondad, sosteniendo á los débiles, aliviando á los afligidos, siendo la providencia de los alumnos, lleno de energía, de actividad, soñando con su ideal divino, que se traducía en todas sus obras, en todas sus acciones, D. Florencio, era como un artista de la educación; pues la educación, como si fuera su creación, resplandecía sobre su frente. Su alma hermosa, hermosísima, su virtud, semejante á una estrella sin ocaso, aunque cuidadosamente oculta, resplandecía á los ojos de todo el mundo.

Los seres virtuosos y buenos como D. Florencio son un gran consuelo para el alma, y un gran ejemplo y una gran enseñanza moral.

D. Florencio, iba siempre haciendo bien, siempre derramando consuelos. Al hambriento le daba pan, al descarriado el ejemplo, al niño y al hombre la luz de la educación, y entre todos repartía la esencia purísima de su alma.

Su modestia, su virtud tranquila y pura, el cuidado con que guardaba sus buenas acciones, su palabra dulcísima, su carácter blando y sencillo, su exquisita educación, hacían de este hombre extraordinario dechado de virtudes.

Y sin embargo, este anciano tan bueno padecía mucho, muchísimo, cuando formando parte de un tribunal, decretaba éste la no aprobación de algún alumno.

Gerardo Fernández Moreno

Alumno del 1.er curso superior.

[redacted]

Anuncios de vacantes

Concurso de ascenso de 1907

UIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza.=Este Rectorado acordó anunciar, conforme á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de provisión de escuelas, las siguientes escuelas y auxiliarías que se hallan vacantes en el distrito, y que corresponden á concurso de ascenso según antecedentes facilitados por las Secciones de Instrucción pública:

Provincia de Oviedo.=Escuela superior de niñas de Gijón, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas anuales y emolumentos.

Escuela superior de niños de Villaviciosa, dotada con 1.650 pesetas anuales y emolumentos.

Escuela superior de Vega de Ribadeo, con 1.075 id. id.

Escuela elemental de niños de Belmonte, con 1.100 id. id.

Provincia de León.=Una auxiliaría de la escuela graduada de niñas de León, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Otra auxiliaría de la escuela graduada de niños de la misma ciudad con igual dotación.

Las maestras y maestros aspirantes á las citadas escuelas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» acompañadas de sus hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Oviedo, 20 de Marzo de 1907.=El Rector Fermín Canella.

(«Gaceta» 4 Abril de 1907.)

***

UNIVERSIDAD CENTRAL

En virtud de lo dispuesto en la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que publica la *Gaceta de Madrid* del día 23 del presente mes, se considerarán comprendidas en el anuncio del concurso de ascenso de este Rectorado, inserto en dicha *Gaceta* el 21 del actual las plazas vacantes de maestros y auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza que se expresan á continuación.

Los que aspiren á obtenerlas deberán tener en cuenta que el plazo de admisión de solicitudes y documentos expira el 20 de Abril próximo, á las doce, así como también las demás condiciones expresadas en el citado anuncio.

Provincia de Ciudad Real.=De niños: Valdepeñas, superior, auxiliaría, con 1.375 pesetas de sueldo anual; Ciudad Real, id., auxiliar de la graduada. con 1.100; Torralba de Calatrava, elemental, maestro, con 1.100, y Valdepeñas, id., auxiliar, con 1.100.

Provincia de Toledo.=De niños: Valdeverdejo y Carpio de Tajo, elementales, maestro, con 1.100 pesetas de sueldo anual.

Provincia de Madrid.=De niñas: Aranjuez, elemental, maestra, con 1.375 pesetas de sueldo anual.

Provincia de Cuenca.=De niñas: Cuenca, elemental, maestra, con 1.375 pesetas de sueldo anual, y Campillo de Altobuey, id., maestra, con 1.100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de Marzo de 1907.—El Rector, R. Conde.

(*Gaceta* del 1.º de Abril 1907.

***

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Provincia de Álava.=De niños: Dos auxiliarías en la escuela graduada de Vitoria, superior, con 1.375 pesetas de sueldo anual: sin emolumentos.=De niñas: Regencia de la graduada de Vitoria, superior, con 1.900 y emolumentos legales, y una auxiliaría de la graduada de Vitoria, superior, con 1.375: sin emolumentos.

Provincia de Burgos.=De niños: Una auxiliaría de la escuela graduada de Burgos, superior con 1.375 pesetas de sueldo anual, sin emolumentos.=De niñas: Una auxiliaría de la graduada de Burgos, superior, con 1.375: sin emolumentos.

Provincia de Guipúzcoa.=De niños: Azcoitia, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.=De niñas: Motrico, elemental, con 1.100 id.

Provincia de Palencia.=De niños: Una auxiliaría de la graduada de Palencia, superior, con 1.100 pesetas de sueldo anual: sin emolumentos.=De niñas: Tres auxiliarías de la graduada de Palencia, id., con 1.100 id.=De párvulos: Una auxiliaría de Palencia, con 1.100: id.

Provincia de Valladolid.=De niñas: Una auxiliaría de la escuela graduada de Valladolid, superior, con 1.650 pesetas de sueldo anual: sin emolumentos.=De niños: Una auxiliaría de la graduada de Valladolid, id., con 1.650: id.=De párvulos: Una auxiliaría de Valladolid, con 1.375: id.=De niños: Olmedo: y Tudela de Duero, elementales, con 1.100 y emolumentos legales.=De niñas: Villalón, elemental, con 1.100: id.

Provincia de Vizcaya.=De niños: Deusto, Durango y Orozco, elementales, con 1.100 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.=De niñas: Bilbao, elemental, con 2.000: id.: Sestao, id.; con 1.375: id.; Bermeo, Ondarroa y Las Carreras (Abanto y Ciérvana), elementales, con 1.100: id.

Nota.=La escuela de niñas de Las Carreras es de fundación particular, reservándose el patrono derecho á elegir maestro entre los aspirantes.

Para ser admitidos á este concurso los aspirantes han de reunir las condiciones que exige el art. 48 del reglamento vigente ya citado, así como presentar instancia documentada dirigida á este Rectorado en el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid, 26 de Marzo de 1907.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

(«Gaceta» del 1.º de Abril 1907.)

***

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Escuelas de niños

Plazas en las superiores

Provincia de Barcelona.—Villanueva y Geltrú, con 1.625 pesetas de sueldo.

Provincia de Gerona.=Palafrugell, con 1.350 pesetas de sueldo.

Plazas en las elementales

Barcelona (capital), con 2.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Baleares.=Soledad (Palma), con 2.000 pesetas de sueldo; Santa Margarita, Alayor y Muro, con 1.100.

Provincia de Tarragona.=Reus, con 1.650 pesetas de sueldo; Batea y Reus (auxiliar), con 1.100.

Provincia de Barcelona.=Berga, Canet de Mar, San Ginés de Vilasar, Subirats y Tordera, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Gerona.=Arbucias y Rosas, con 1.100 pesetas de sueldo.

Escuelas de niñas

Plazas en las elementales

Barcelona (capital), con 2.000 pesetas de sueldo.

Lérida (capital), con 1.650 pesetas de sueldo.

Provincia de Baleares.=Mahón, con 1.375 pesetas de sueldo; Ibiza y Poliensa, con 1.100.

Provincia de Barcelona.=Igualada, Mataró (dos escuelas) y Vich, con 1.375 pesetas de sueldo; Esparraguera, Manlleu, Sarriá y Sitges, con 1.100.

Provincia de Lérida.=Borjas, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Gerona.=Llagostera, Palafrugell y Torroella de Montgrí, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Tarragona.=Batea, La Cenia, Roquetas y Ulldecona, con 1.100 pesetas de sueldo.

Escuelas de párvulos

Provincia de Tarragona.=Reus, con 1.650 pesetas de sueldo; Batea y Espluga de Francolí, con 1.100,

Podrán aspirar á dichas plazas los maestros y maestras que reunan las condiciones señaladas en el art. 48 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1905.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para las escuelas y auxiliarías de Barcelona, las marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás vacantes, los señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

(«Gaceta» del 30 de Marzo 1907.)

Asociación de Maestros del Partido de Murias de Paredes

Para resolver y acordar lo conveniente sobre asuntos que interesan, unos directamente á la Asociación y otros al Magisterio en general, se convoca á los asociados que forman la de este partido, á la sesión extraordinaria que se celebrará en el local de la escuela de niños de Murias de Paredes el día 28 del corriente y á las diez de la mañana, rogando, á los que por causas justificadas no puedan concurrir á dicho acto, se sirvan confiar su representación á uno de los socios que piensen asistir.

Villablino 2 de Abril de 1907.—El Presidente, Cecilio C. Rubio.

Suscripción á favor de la familia del que fué maestro de Carbajal de la Legua, D. Gregorio Pérez, que falleció el 27 de Febrero último.

	Ptas	Cst.
Suma anterior. . .	124	90
Ilmo. Sr. D. Fermín Canella, Rector de la Universidad de Oviedo.	5	»
D. Sebastián Hernández, de León.	1	»
» Vicente J. Candanedo, de Villafalé.	2	»
D.ª Vicenta Fernández, de Trobajo.	»	50
» María García Rivas, de León.	1	»
» María Piedad Rodríguez, de Villafranca.	1	»
» María Mendaña Alvarez. .	»	50
» María Concepción Villa, de Chozas de Abajo. . . .	1	»
D. Juan Alvarez, de Piedrasecha.	»	50
» Filiberto Zapico, de Cimanes.	1	»
D.ª Delfina Morán, de Benllera.	»	50
D. Angel García, de Villarroquel.	»	50
» Gregorio Martínez de Chozas de Arriba.	»	50
» Bernardo García, de Villafeliz.	»	50
Suma. . . .	140	40

(Continúa abierta la suscripción en la Redacción de este periódico.)

Junta provincial de Instrucción pública DE LEON

Sesión del día 4 del corriente

En el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia, reunióse en segunda convocatoria la Junta provincial de Instrucción pública, comenzando el Sr. Gobernador por dar posesión á los nuevos vocales de sus cargos, dirigiéndoles afectuoso y atento saludo, al que contestaron los aludidos mostrando su gratitud y manifestando sus deseos de cooperar á la noble y elevada misión confiada á la Junta.

Leyóse después el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, entrándose en la orden del día que la componían los asuntos siguientes:

1.º Aumento gradual. Formado el Escalafón del Magisterio de la provincia en cumplimiento de acuerdos anteriores de la Junta Provincial, se remitieron á la Diputación las nóminas correspondientes para el pago del aumento gradual. Estas importaban 50.000 ptas., y la Diputación no ha resuelto pagar más que unas 3.000 pesetas, que es lo que siempre consigna para satisfacer estas obligaciones, según participan en comunicación á la Junta. La diferencia consiste en que interpretan de modo diferente la ley, la Junta provincial y la Diputación. Esta cree no está obligada á pagar más que 30 maestros del Escalafón; y la Junta ha entendido que lo legal es pagar el 30 por 100 del Escalafón. Es este un antiguo pleito que todos los años se renueva, acordando aceptar lo que la Diputación ofrece y reconociendo á los demás Maestros que no perciben el aumento gradual, su derecho á reclamar contra la interpretación que la Diputación da á la ley.

Por lo que leida la citada comunicación se acordó que redacten las nóminas con arreglo á la cantidad de 3.900 pesetas, que es lo que la Diputación tiene consignado, sin perjuicio de reconocer á los demás Maestros su derecho y consultar el caso á la Superioridad, para que en adelante se obligue á la Diputación á consignar la cantidad necesaria.

2.º Vista la solicitud, favorablemente informada por la Inspección, de la maestra de Voces, D.ª Adela Fernández Rodríguez, que pide 30 días de licencia por enferma, la Junta acordó conceder dicha licencia.

3.º Vistas las comunicaciones del Rectorado concediendo 45 días de licencia por enferma á D.ª Teodosia Blanco Sangrador, maestra de Manzanal del Puerto y á D.ª Dolores Barrientos, maestra de Vegaquemada; y otras dos admitiendo las renuncias de sus cargos presentadas por la maestra de San Andrés de Montejos, doña Francisca Rodríguez Pascual y don Eduardo González, Maestro de Riego de la Vega, la Junta provincial acordó se trasladen dichas comunicaciones á los interesados y Juntas locales para los efectos reglamentarios.

Leyóse también otra comunicación del Rectorado trasladando el oficio de la Subsecretaría en que comunica la Real orden dando las gracias al señor don Francisco Fernández Blanco por su patriótico desprendimiento creando y sosteniendo cuatro escuelas en la provincia de León y una en la de Zamora, y ordenando se inserte esta Real orden en la «Gaceta», á fin de que al hacerse de este modo pública la satisfacción con que S. M. ha visto tan generosa conducta sirva de estímulo á otras personas para realizar actos semejantes, la Junta provincial acordó se traslade al interesado dicha Real orded (que ya se reprodujo en el «Boletín Oficial»), manifestando á la vez el más vivo agradecimiento en nombre de la Junta provincial.

4.º Vista la instancia presentada por la maestra de Santa Olaja y Castrillo, doña Manuela González, que presenta la renuncia de su cargo y de acuerdo con los informes favorables de la Junta local y de la Inspección, se acordó cursarla al Rectorado, con dictámen afirmativo.

5.º Leida la certificación del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, relativa á las visitas y exámenes verificados por la Junta local, se acordó confirmar los votos de gracias acordados por dicha Junta á los maestros de San Esteban de Valdueza, don Demetrio González Tahoces, de Villanueva, don Rogelio Tahoces Vallinas, y de Valdefrancos, don Saturnino Gómez Humanes; quedar enterada del estado de instrucción en las escuelas de San Adrián y Peñalva, desempeñadas por don Marcos Mateos y don Francisco González, así como la del pueblo de Bouzas, desempeñada por doña Luisa Gago, que es bastante satisfactoria debido al celo de los maestros citados.

6.º Leida la certificación de la Junta local de Reyero, relativa á las escuelas de Reyero, Pallide, Viego y Primajas, se acordó conceder un voto de gracias al maestro de Pallide don Carlos González, y haber visto también con gran satisfacción los elogios que la Junta local hace del maestro de Viego y de los de Reyero y Primajas; así como oficiar al Ayuntamiento para que mejore las condiciones higiénicas del local-escuela de Pallide, que es excesivamente húmedo, así como el de Primajas que deja bastante que desear.

7.º Acordóse elevar á la Superioridad favorablemente informado el expediente de clasificación promovido por la maestra de León, D.ª Francisca Tomasa López.

8.º Vista la denuncia del maestro

de La Robla, relativa á que el Ayuntamiento no ha hecho caso de la orden dada por el Sr. Presidente de la Junta, para que cierre las escuelas privadas en dicho pueblo existentes, y visto el informe, dado por el Ayuntamiento de La Robla respecto á esta denuncia, se acordó oficiar al maestro para que sea más respetuoso con la Junta provincial y su dignísimo presidente y que no se permita reproducir reclamaciones injustificadas, procurando cumplir bien sus deberes profesionales y guardar á las autoridades y Junta local los respetos debidos.

9.° Vistos los favorabilísimos y muy laudatorios informes emitidos sobre la denuncia presentada contra el maestro de Villadangos, se acordó sobreseer dicho asunto con todos los pronunciamientos favorables, pues no ha lugar por ningún concepto, en vista de los informes, á la formación de expediente por estar suficientemente aclarado que el maestro de Villadangos D. Ciriaco Juan Huerta cumple sus deberes profesionales con gran celo, laboriosidad é inteligencia, y es un dignísimo maestro que honra á la clase y siempre ha merecido grandes elogios de sus superiores, autoridades y corporaciones.

10. Leida la instancia de la maestra de Prado y Paradiña, D.ª Federica Alonso Quijada, que presenta la renuncia de su escuela, y visto el informe la Junta local, de acuerdo con el dictamen favorable del Inspector, se acordó elevarla al Rectorado para su resolución.

11. Respecto al convenio sobre retribuciones de que da cuenta el Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, se acordó aprobarlo, siempre que conste la conformidad de los maestros.

12. Quedó enterada la Junta del informe dado por la Junta local en la instancia del maestro de Pombriego, D. Benito Méndez, acordándose archive dicho asunto.

13. Quedó también enterada la Junta del informe dado por la local relativo á la casa escuela y habitación de la maestra de Altobar, en el que se dice reune las condiciones necesarias, y que en el presupuesto próximo se consignará un crédito para hacer otro edificio de nueva planta ya que el actual no es propiedad del Ayuntamiento.

14. Se acordó comunicar al Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza que no puede accederse á lo que solicita por no estar en las facultades de la Junta provincial crear nuevas escuelas hasta no publicarse el arreglo escolar.

15. Informado por la Inspección el expediente de la maestra de Andarraso, D.ª Ludivina Suárez, estudióse por la Junta provincial y en vista de que todos las declaraciones é informes son favorables á esta maestra que lleva tres años suspensa de empleo y medio sueldo, se acordó remitirle al Rectorado, favorablemente informado, pidiendo se la reponga en su cargo, se levante la suspensión del sueldo y quede sobreseído dicho expediente, abonándola los haberes que ha dejado de percibir.

16. De acuerdo con el informe del Sr. Inspector se acordó devolver al Rectorado la solicitud ante él presentada por el maestro privado de San Adrián del Valle, D. Servando Juárez, quien recurre contra anteriores acuerdos de esta Junta provincial que le ha ordenado la clausura de su escuela privada.

17. También de acuerdo con el informe favorable del Sr. Inspector, se acordó elevar al Rectorado la solicitud en que D.ª Casilda García, maestra de Losada, pide prórroga de la licencia que disfruta por enferma.

18. La maestra de Debesa de Curueño D.ª Justina Paliarés, solicita 45 días de licencia por enferma. El Sr. Inspector informa favorablemente y la Junta, de conformidad con el mismo, acordó elevar la instancia al Rectorado para su resolución.

19. Las instancias en que solicitan su traslado D. Andrés Saludes, maestro de San Cibrián, á la escuela de Benazolve; D. Vicente Martínez, de Castrillo de Porma, á Villafruela, y D. Simón García, de Tremor, á la Rivera, han sido desfavorablemente informadas por el Sr. Inspector, pero la Junta acordó elevarlas al Rectorado para su resolución con dictamen favorable, en su constante deseo de satisfacer las legítimas aspiraciones de los maestros y en consonancia con lo que ha dictaminado en todas las anteriores instancias de esta índole.

20. Leyóse el atento oficio en que D. Ricardo Mancho da cuenta á la Junta de haber tomado posesión del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros, para el que ha sido nombrado por R. O. de 29 de Marzo próximo pasado. La Junta felicitó cordialmente al Sr. Mancho, quien manifestó su agredecimiento, ofreciéndose en su nuevo cargo á los demás señores vocales.

Leída la instancia del maestro del Hospicio de León, D. Sebastián Hernández, se acordó recordar á la Excelentísima Diputación la petición que esta Junta hizo á la Corporación provincial en Noviembre último relativa á la necesidad de mejorar las condiciones higiénicas de la casa ocupada por este señor maestro, excitando el celo de los señores diputados para que no demoren más tiempo el ordenar tan urgentes reformas.

Al terminar la sesión llegó á la Junta la triste noticia del fallecimiento del que durante tantos años fué Director de la Escuela Normal y vocal de esta Junta, D. Florencio González (q. e. p. d.), acordándose consignar en el acta el profundo sentimiento de la Junta provincial por tan sensible pérdida, que priva al claustro de la Normal de un dignísimo profesor, del que todos los señores de la Junta hicieron grandes elogios, levantándose la sesión acto seguido.

Memoria sobre adultos

Por si nuestros lectores lo hubieren olvidado, les recordamos que, conforme á lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, los Maestros, al terminar el curso escolar en las clases nocturnas, deben elevar á la Junta provincial una breve *Memoria* que contenga los datos siguientes:

1.° Número de alumnos que solicitaron ingreso y de los que fueron admitidos, y término medio de asistencia mensual.

2.° Enseñanzas que se han dado en cada mes.

3.° Cantidades invertidas en luz y calefacción, y cómo se ha suplido cualquier deficiencia sobre el particular.

4.° Personas que han cooperado á la enseñanza de las clases nocturnas.

5.° Comportamiento de los alumnos; si hubo alguno rebelde, y qué medidas disciplinarias se adoptaron.

Recomendamos puntualidad en el cumplimiento de este servicio, y encarecemos la conveniencia de exponer los datos que se indican, con orden y brevedad, para hacer más fácil el resumen general que luego tiene que formar la Inspección provincial.

He aquí un modelo que puede utilizarse:

PROVINCIA DE..............................

Partido judicial de.............................. **Pueblo de**..............................

CLASE NOCTURNA DE ADULTOS — CURSO DE 1906 Á 1907

Datos suministrados por el Profesor que suscribe, en cumplimiento del artículo 23 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

1.° Número de adultos que solicitaron ingreso. . . . .
Id. id. que fueron admitidos. . . . .
Término medio de asistencia mensual. . . . .
2.° Enseñanzas que se han dado cada mes. . . . .(1)
3.° Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto. . . . .(2)
4.° Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases nocturnas. . . . .(3)
5.° Comportamiento de los alumnos. . . . .(4)
¿Hubo algún rebelde?. . . . .(5)
En caso afirmativo, medidas de castigo adoptadas contra él. . . . .(6)

..............1.° de Abril de 1907.

EL PROFESOR,

(1) *Las reglamentarias.* (Las reglamentarias son las que determina el artículo 17 del citado Real decreto. Si, como autoriza el art. 18, se han explicado otras, consignarlas también; por ejemplo: *Geografía, Dibujo, Historia*, etc.)

(2) Si se ha gastado mayor suma de la percibida reglamentariamente, debe decirse al pie; por ejemplo: *la diferencia* (tantas pesetas y tantos céntimos) *entre la consignación presupuesta* (la cuarta parte de la gratificación personal) *y la cantidad invertida ha sido abonada por el Ayuntamiento, por el maestro, por los vecinos del pueblo*, etc., por quien sea.

(3) *Una ó varias*; y al pie, en nota, consignar los cargos de esas personas (el médico, el farmacéutico, etc.) y, si quiere, las conferencias dadas, puntos sobre que han versado, fecha de cada una, público que asistió, efecto que produjo, etc., etc.

(4) *Bueno, Regular*, etc.

(5) *No, Uno, Tres*, etc.

(6) *Reprensión privada ó pública*, etc., etc.

NOTICIAS

El día 4 del corriente falleció en esta capital, á los 73 años de edad, el Sr. D. Florencio González, profesor que fué de la Escuela Normal de Maestros durante muchos años, y Director de la misma hasta hace pocos días que, por motivos de de salud, presentó la dimisión del cargo.

Era persona de gran cultura, pues además de la carrera del Magisterio había seguido con notable aprovechamiento la del sacerdocio y terminado la de Filosofía y Letras.

Decir en EL DISTRITO UNIVERSITARIO que D. Florencio Fonzález dedicó toda su vida al estudio y á la enseñanza, que gozaba de gran prestigio por sus relevantes méritos profesionales entre sus compañeros de claustro, que era cariñoso y bueno y de afabilísimo trato, por ser demasiado sabido entre los maestros leones es completamente innecesario, pues serán muy contados los de la provincia que no hayan sido sus discípulos y no hayan apreciado por sí mismos sus inmejorables dotes personales y su competencia profesional.

Al entierro verificado el día 5, asistieron los claustros de profesores de la Normal, Instituto y Escuela de Veterinaria, los alumnos de la Normal y numerosas personas de todas las clases sociales.

Descanse en paz el bondadose D. Florencio, y reciban su esposa é hijos, nuestros queridos amigos, el testimonio de nuestro pesar por la irreparable desgracia que lloran.

***

Víctima de rápida enfermedad ha dejado de existir la virtuosa y bondadosa señora D.ª Florencia Valderrey Bercianos esposa del aventajado maestro de Veguellina de Fondo D. Antonio Vidales y madre de la ilustrada maestra de Bustillo del Páramo nuertra muy querida compañera D.ª Ana María Vidales.

Nos asociamos al inmenso dolor que aqueja á su atribulada familia y rogamos una oración por su alma á todos nuestros compañeros.

Ha cesado en su cargo el maestro de Robledo de Torío D. Blas Martín, habiéndose dado cuenta al Rectorado de la vacante para su provisión interina.

Ha tomado posesión de la escuela de Campo del Agua D.ª Joaquina de la Vega Toledo.

El miércoles último, tuvo lugar el enlace de la bella señorita Natividad López, hermana de nuestra comprofesora D.ª Eutimia, maestra de Vegas del Condado, con D. Angel García, profesor de la escuela pública de La Mata de Curueño.

Deseamos al nuevo matrimonio eterna luna de miel.

Han dado luz una robusta niña, las esposas de nuestros compañeros don Restituto Blanco y D. José Tejerina, maestros de las escuelas públicas de Garrafe y El Otero,

Tanto las madres, como las recién nacidas se hallan en perfecto estado de salud.

Enhorabuena.

Han sido nombrados maestros interinos: D. Ricardo Goyanes Melgarejo para una auxiliaría de la graduada de esta capital, D.ª María Hernández García para la auxiliaría de la graduada de niñas y D. Emilio González García para la de Almagarinos,

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, ha firmado los nombramientos de Mieres y auxiliar de León en virtud de las oposiciones últimamente verificadas en Oviedo.

Ha sido clasificada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, con 225 pesetas anuales, doña María de Jesús Cubero Rabanillo, viuda de D, Francisco Quijano Ayos maestro que fué de Toreno.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Han sido admitidas por el Rectorado las renuncias á los maestros de Riego de la Vega y San Andrés de Montejos D. Eduardo González Pico y D.ª Francisca Rodríguez.

Se ha dado orden enérgica al Alcalde Bembibre, para la clausura de la escuela privada que existe en dicha villa, sin autorización, haciéndole responsable de cualquier alteración de orden público que pueda ocurrir por dicha causa.

Se ha remitido á la Excma. Diputación provincial una instancia del maestro del Hospicio que solicita mejoras en la casa habitación.

Les ha sido concedida 45 días de licencia por enferma á las maestras de Vegaquemada y Maraña D.ª María D. Barrientos y D.ª Teodosia Blanco.

Se concedió 30 días de licencia por enferma á la maestra de Voces doña Adela Fernández.

Por el acta de la sesión de la Junta provincial que publicamos en este número, pueden enterarse nuestros lectores de la actitud de la Diputación respecto al Escalafón de maestros, y de los acuerdos que sobre el particular ha tomado dicha Junta.

Tiene ahora la palabra nuestra Asociación provincial.

Por exceso de original no publicamos hoy folletín. Le continuaremos en números sucesivos.

Vemos con sumo agrado el decidido interés que el Ilmo. Sr. Rector de este distrito demuestra por la enseñanza primaria en cuantas ocasiones se le presentan.

A las muchas pruebas de atención y afecto que constantemente viene dando á los maestros, sus subordinados, tenemos que añadir hoy el rasgo de caridad que ha tenido al remitirnos un donativo para aumentar la suscripción abierta en este periódico en favor de la familia del que fué maestro de Carbajal de la Legua.

Recibimos orden de no dar á conocer el nombre del ilustre donante, pero aun á riesgo de disgustarle, hacemos público el acto del Sr. Canella porque es una lección y un ejemplo. Es tan raro que los Rectores contribuyan con su óbolo á las suscripciones en favor de los maestros de escuela ó de sus familias que el caso que nos ocupa quizá sea único en España.

Gracias mil á nuestro dignísimo jefe, no ya en nombre de la desgraciada familia del maestro de Carbajal; gracias mil en nombre de todos los maestros del distrito universitario ovetense.

La «Gaceta» publica un Real decreto disponiendo que los maestros consortes que soliciten ambos por concurso escuelas públicas de la misma localidad ó de pueblos próximos, podrán formular sus peticiones condicionalmente, á fin de se tenga en cuenta al hacer las propuestas y proceder á los nombramientos reglamentarios, no efectuándolos si no corresponden á los dos cónyuges las plazas que tengan solicitadas condicionalmente.

No podemos publicar hasta el próximo número esta disposición que aplaudimos, pero damos hoy noticia de ella á nuestros compañeros por si conviniera á alguno tenerla en cuenta al solicitar en los concursos últimamente anunciados.

Ha tomado posesión de la auxiliaría de la escuela graduada de niñas de esta capital, D.ª Carmen Hernandez García.

IMPRESOS para la Memoria que los Maestros han de elevar á la Junta provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.° 23 del R. D. de 4 de Octubre de 1906, se vende en la Imprenta de este periódico á 10 céntimos ejemplar.

Se ha posesionado del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros, nuestro querido amigo D. Ricardo Mancho Alastuey.

Reiterámosle nuestra enhorabuena.

Imp. de R. Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGOGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de
Derecho Usual Español
Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza
por
CIRIACO JUAN HUERTA
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA
MIGUEL de TORO é HIJOS
París, 225, rue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEÓN

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión
distribuídas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

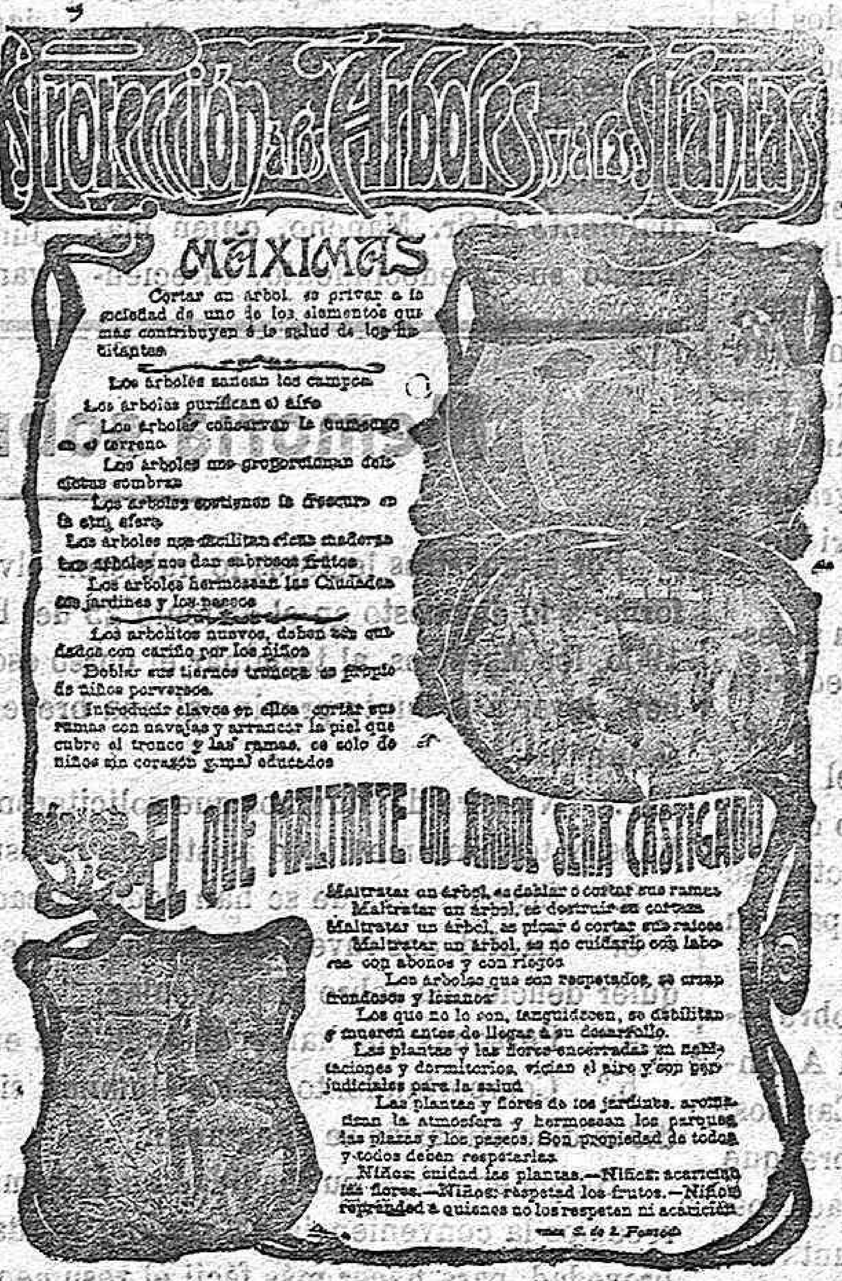

Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario
D. Salvador de G Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR
por
SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

1.ª Prólogo.
2.ª Debores de los niños para con sus padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO
Libro de lectura
POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA
PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 39